



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 87583184002-2021-00694-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. TP

DEMANDANTE: ALEXANDER BLANCO LOZANO

DEMANDADO: GLEYERIT FANNY MARTINEZ BOIGA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO, como trámite posterior de la demanda inicial de Divorcio el cual fue inadmitido mediante auto de fecha febrero 22 de 2023 y no fue subsanada. SÍRVASE PROVEER. Soledad, Junio/ 21/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.- Soledad, JUNIO, VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 22/02/2023 notificado por estado N°26 de fecha 23/02/2023, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1